



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**ACUERDO DE TRABAJO:
INIA-Departamento de Biología Vegetal – Universidad de la República
(Facultad de Agronomía)**

DESARROLLO DEL SECTOR DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES

En Montevideo , el día veintinueve de junio de 2006; **ENTRE POR UNA PARTE:** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), representado por su Presidente, Ing. Agr. Pablo Chilbroste , con domicilio en Andes 1365 de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Agronomía- Departamento de Biología Vegetal), representada en este acto por el Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga , con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968 de Montevideo.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: MARCO

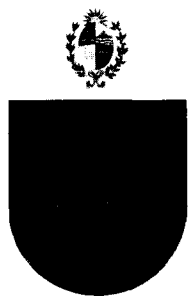
Este Acuerdo de Trabajo se inscribe en el Convenio Marco firmado entre la Universidad de la Republica y el INIA el día 8 de Febrero de 1995.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El INIA y Facultad de Agronomía han venido desarrollando actividades conjuntas para favorecer el desarrollo del sector de la producción e industrialización de plantas aromáticas y medicinales y para facilitar el acceso al mercado de los correspondientes productos.

La investigación en esta área se inicia en 1997 con el proyecto *Desarrollo del Sector de las Plantas Aromáticas y Medicinales en Uruguay* (COTEPA), en el marco de la cooperación entre la Comunidad Europea y la República Oriental del Uruguay.

En el año 2001 y mediante el proyecto *Desarrollo del sector de las plantas medicinales y aromáticas en el Uruguay* (ejecutado por la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

Comisión Nacional de Fomento Rural, FPTA n° 137) se continúan las actividades, vinculadas al área de transformación y caracterización físico-química de los aceites esenciales.

En las etapas exploratorias anteriores, no se incorporó el estudio de la diversidad genética presente en las especies potencialmente utilizables ni se efectuaron revisiones taxonómicas de las especies. La incorporación de estos aspectos resulta de fundamental importancia tanto para la valoración de estos recursos filogenéticos como para la domesticación efectiva y la explotación comercial.

Ambas instituciones coinciden en la necesidad de continuar los esfuerzos conjuntos para contribuir al desarrollo, a nivel nacional, del sector de las plantas aromáticas y medicinales a través de:

- a) conocer y valorizar los recursos fitogenéticos del país en las especies involucradas para posibilitar su explotación racional y sustentable.
- b) potenciar el conocimiento ya generado en las dos instituciones para su aplicación en emprendimientos comerciales.
- c) buscar nuevos usos de estos materiales vegetales.

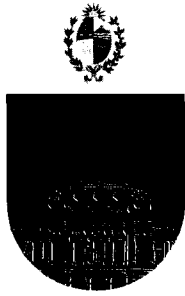
TERCERO: OBJETO

El objetivo de este Acuerdo es propender al estudio de la biodiversidad de las especies de plantas aromáticas y medicinales por sus propiedades medicinales y/o aromáticas, contribuyendo de un modo general a desarrollar las posibilidades de mejorar la producción y comercialización de productos de origen vegetal, bajo criterios de sustentabilidad ecológica, promoviendo las cadenas de valor y las economías locales.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el logro de dichos objetivos las partes se comprometen a:

- A) Priorizar las especies en las que sea posible lograr su domesticación y/o su inclusión en la industria de aromas, farmacéutica o herboristería.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

- B) Establecer y conservar colecciones de germoplasma y material de herbario de las especies identificadas que permitan su caracterización genética, taxonómica y agronómica.
- C) El Departamento de Biología Vegetal de la Facultad de Agronomía brindará su apoyo académico en todos los aspectos que se entiendan necesarios. Este apoyo se brindará en forma de proyectos de investigación conjunta.
- D) Poner a disposición el equipo técnico y la infraestructura a fin de cumplir con los objetivos.
- E) Destinar los recursos financieros que se acuerden entre las partes a fin de llevar adelante este Acuerdo.

QUINTO: ACTIVIDADES

- Colecta e ingreso al banco de germoplasma y herbario de material de propagación y conservación de especies promisorias.
- Colecta de material de herbario de las especies de interés y resolución taxonómica si es necesaria para su explotación racional.
- Análisis de la diversidad genética, química y fenológica de las especies priorizadas y su distribución geográfica de modo de permitir una explotación racional de los recursos filogenéticos.
- Identificación del status de conservación *in situ* de las especies de interés.
- En aquellos casos en que se identifique la existencia de erosión genética, generar proyectos destinados a la conservación, sea *ex situ* o *in situ*.
- Inicio de actividades de domesticación de las especies seleccionadas (caracterización, evaluación agronómica, propagación, agronomía).

SEXTO: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

A efectos de coordinar la ejecución de las actividades técnicas previstas en el presente Acuerdo de Trabajo, se integrará un "Comité Técnico". Con tal propósito, cada institución designará dos representantes para integrar el Comité. Dicho Comité, de cuatro miembros actuará por consenso y *ad referendum* de las respectivas autoridades que los designaron. La designación de los representantes deberá efectivizarse en



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

un plazo de 10 (diez) días a partir del otorgamiento del presente Acuerdo de trabajo.

SÉPTIMO: OTROS CONVENIOS

La suscripción del presente acuerdo no presenta un obstáculo para que las partes signatarias concreten convenios similares con otras instituciones interesadas con fines análogos.

OCTAVO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que suscite la ejecución del presente se resolverá por el mutuo acuerdo de las partes contratantes.

NOVENO: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos comprometidos en este Acuerdo se regirá en atención a lo previsto por las leyes y reglamentos nacionales y por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Republica del 8/03/94

DECIMO: DURACION

El presente Acuerdo regirá durante un periodo de dos años contados a partir de la firma pudiéndose renovar por decisión expresa de ambas partes documentadas por escrito, comprometiéndose estas, a cumplir con la obligaciones pendientes de realización a la expiración del plazo.

DECIMO PRIMERO: RESCISIÓN

Cada una de las partes se reserva el derecho de rescindir el presente Acuerdo, comunicando a la otra parte la decisión por escrito y con previo aviso de por lo menos seis meses de anticipación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DECIMO SEGUNDO: OTORGAMIENTO

Para constancia y en conformidad de lo acordado, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Presidente
INIA